



JUZGADO VEINTE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN
Medellín, quince (15) de abril de dos mil quince (2015)

RADICADO:	05001 33 33 020 2014 00106 00
MEDIO DE CONTROL:	CONTRACTUAL
DEMANDANTE:	MUNICIPIO DE LA UNION Y FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL, BANCO DE TIERRAS Y REFORMA URBANA DE LA UNION, EN LIQUIDACIÓN.
DEMANDADO:	ELKIN YESID SALAZAR ECHEVERRI, ÁNGELA MARÍA ÁLVAREZ ORREGO, JORGE ELIÉCER RUÍZ ALONSO, LUZ MARINA PELAEZ BOTERO, DORA MARICELA CADAVID OSORIO, CLAUDIA MILENA BOTERO CASTRO Y BIBIANA MARÍA OROZCO GÓMEZ
ASUNTO:	ADMITE DEMANDA

Este despacho por medio del Auto Interlocutorio No. 086 del 12 de marzo de 2014 rechazó, inicialmente, la demanda al considerar que se configuraba una indebida escogencia de la acción y la caducidad del medio de control pertinente, nulidad y restablecimiento del derecho. Tal decisión fue apelada y por medio del Auto Interlocutorio SPO -353- Ap del 28 de julio de 2014 la Sala Primera de Oralidad del Tribunal Administrativo de Antioquia, confirmó la decisión proferida por este Despacho, pero sólo en relación al rechazó de la pretensión de nulidad y restablecimiento del derecho y se devolvió el expediente para el estudio de las pretensiones de tipo contractual.

En cumplimiento de la decisión del Tribunal, el Despacho por medio del Auto del día 04 de marzo de 2015 inadmitió la demanda para que se corrigieran los defectos simplemente formales, de que adolecía, los cuales se satisficieron dentro de la oportunidad procesal prevista por la ley. En consecuencia, por reunir los requisitos establecidos en los artículos 162 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011, se procederá a admitir la demanda que propone el **MUNICIPIO DE LA UNION y el FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL, BANCO DE TIERRAS Y REFORMA URBANA DE LA UNION, EN LIQUIDACIÓN**, a través de apoderado judicial, contra **ELKIN YESID SALAZAR ECHEVERRI, ÁNGELA MARÍA ÁLVAREZ ORREGO, JORGE ELIÉCER RUÍZ ALONSO, LUZ MARINA PELAEZ BOTERO, DORA MARICELA CADAVID OSORIO, CLAUDIA MILENA BOTERO CASTRO y BIBIANA MARÍA OROZCO GÓMEZ**, en ejercicio del medio de control de **CONTROVERSIAS CONTRACTUALES** consagrado en el artículo 141 ibídem.,.

1. En consecuencia, **SE ADMITE** la demanda que propone el **MUNICIPIO DE LA UNION y el FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL, BANCO DE TIERRAS Y REFORMA URBANA DE LA UNION, EN LIQUIDACIÓN**, a través de apoderado judicial, contra **ELKIN YESID SALAZAR ECHEVERRI, ÁNGELA MARÍA**

ÁLVAREZ ORREGO, JORGE ELIÉCER RUÍZ ALONSO, LUZ MARINA PELAEZ BOTERO, DORA MARICELA CADAVID OSORIO, CLAUDIA MILENA BOTERO CASTRO y BIBIANA MARÍA OROZCO GÓMEZ, en ejercicio del medio de control de CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.

2. Notifíquese personalmente al demandado, de conformidad con lo establecido en los artículos 198, 199 –modificado por el artículo 612 del Código General del Proceso - y 200 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, ésta última, que remite a lo prescrito en el Código General del Proceso. El expediente quedará en la Secretaría del Despacho a disposición de las partes.

3. Notifíquese el presente proveído por anotación en estados a la parte actora, conforme al artículo 171 ibídem.

4. Notifíquese personalmente al Ministerio Público, en este caso, al señor Procurador Delegado ante este Juzgado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 198 y 199 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, éste último, modificado por el artículo 612 del Código General del Proceso.

5. Para surtir las notificaciones anteriores, la parte actora dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la notificación por estados del presente auto, deberá remitir vía correo postal autorizado copia de la demanda y sus anexos, tanto a las accionadas como a los demás sujetos referidos. Dicha documentación también permanecerá a disposición de los sujetos a notificar en la Secretaría del despacho.

La parte demandante, al remitir la copia de la demanda y sus anexos, a cada uno de los sujetos procesales que deba comparecer, deberá hacerlo manifestado expresamente en el oficio remisorio, la referencia del proceso, es decir, los datos del demandante, demandado, radicado y juzgado en el cual se tramita, de modo que no quede duda sobre los correspondientes traslados que fueron remitidos.

6. En cumplimiento a lo previsto en el artículo 172 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, córrase traslado de la demanda a la parte demandada y al Ministerio Público por el término de treinta (30) días, el que empezará a correr al vencimiento del término común de veinticinco (25) días, después de surtida la última notificación (artículo 612 del Código General del Proceso). Dentro del mencionado término, deberán contestar la demanda, proponer excepciones, solicitar pruebas, llamar en garantía, y en su caso, presentar demanda de reconvención.

Dentro del mismo término, el demandado deberá aportar con la contestación de la demanda todas las pruebas que tenga en su poder y que pretenda hacer valer en el proceso (artículo 175 numeral 4 de la Ley 1437 de 2011), así como los dictámenes periciales que considere necesarios (artículo 175 numeral 5 ibídem.).

7. Para este momento, los gastos del proceso corresponden únicamente al envío por correo postal autorizado, los cuales el Despacho se abstiene de fijar, en atención a que tal imperativo se radicó en la parte demandante, en consideración al principio de colaboración, a la ausencia de cuenta para la consignación de tales valores y a la necesidad de un trámite célere.

Todo, sin perjuicio de que con posterioridad, y en caso de requerirse, se proceda a la fijación de este tipo de gastos.

8. Para remitir los traslados correspondientes, de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del presente auto, se concede un término de diez (10) días. De no efectuarse la remisión de los mismos y allegarse la respectiva constancia del término establecido, se procederá de conformidad con lo dispuesto en el artículo 178 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE

JORGE HUMBERTO CALLE LÓPEZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO VEINTE (20°) ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

En la fecha se notificó por **ESTADO** el auto anterior.

Medellín, 16 de abril de 2015 fijado a las 8 a.m.

MIRYAN DUQUE BURITICA
SECRETARIA

L.A.A

05001333302020140010600